



# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



**CONTRATO No. HBCBH/014-2017 DE OBRA PUBLICA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE CUBO DE BAÑO EN LA ESTACION MOVIL DE BOMBEROS EN EL SECTOR DE AMARATECA, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA.**

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, Magister en Derecho Empresarial, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00108, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 del 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República y ratificado en el cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 001-2015 emitido por el Presidente Constitucional de la República en fecha 07 de Enero del 2015, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** e **IVIS FERNANDO RAMOS CACERES**, mayor de edad, Ingeniero y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0311-1982-00069; RTN 03111982000691, debidamente inscrito en la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), bajo el número 03552-2015; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA CONSISTENTE EN LA CONSTRUCCION DE CUBO DE BAÑO EN LA ESTACION MOVIL DE BOMBEROS, EN EL SECTOR DE AMARATECA EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **EL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, para que proceda a la Construcción de Cubo de Baño, en la Estacion

del Decreto Legislativo No. 171-2016 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2017 y según Acta de Adjudicación de fecha veinte (20) de Junio del 2017 que forma parte integral de este contrato y donde se comprobó mediante apertura de sobres en Audiencia Pública que la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** fue la que más se apegó a los intereses del Cuerpo de Bomberos; cabe destacar que todo el proceso se realizó a través del módulo de difusión de Honducompras, en donde giro invitación, a efecto de que cualquier persona tanto natural como jurídica, pudiera presentar oferta de acuerdo a los lineamientos y planos establecidos por la Dirección Sectorial de Infraestructura, estableciéndose fecha para entrega de sobres el día lunes doce (12) de Junio del 2017 a las diez de la mañana, aperturándose los mismos en la misma fecha a efecto de hacer pública la oferta económica, posteriormente se hicieron los análisis respectivos, realizando todos los trámites legales establecidos en la Ley de Contratación del Estado; levantando el acta en fecha veinte (20) de Junio del 2017.- Los fondos de este Contrato provienen de los recursos de la institución provenientes de las transferencias que se realiza la Corporación Municipal del Distrito Central en concepto de Tasa por Servicio de Bomberos.- la descripción del trabajo a realizar y de los precios de la mano de obra y materiales constan en el anexo número uno del presente contrato, que forma parte integral del presente contrato, y el cual se describe a continuación:

N.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. M.O.	P.U. MAT.	TOTAL M.O.	TOTAL MAT.	TOTAL
<b>A. OBRA GRIS</b>								
<b>OBRAS PRELIMINARES</b>								
1	Marcaje y niveleteado de área a intervenir	m <sup>2</sup>	3.36	21.56	33.11	72.44	111.25	183.69
2	Nivelación de area a intervenir, Incluye nivelación con mamposteria, excavaciones y rellenos.	m <sup>2</sup>	3.36	700.00	1,107.00	2,352.00	3,719.52	6,071.52
<b>MAMPOSTERIA, PAREDES Y ELEMENTOS DE CONCRETO.</b>					<b>Sub-total</b>	<b>L. 2,424.44</b>	<b>L. 3,830.77</b>	<b>L. 6,255.21</b>
1	Construcción de Paredes de Durock acabados con Jamo.	m <sup>2</sup>	15.51	295.00	1,257.71	4,575.45	19,507.08	24,082.53
2	Construcción de Bordillo de 0.10x0.20 incluye dado fino con colorante azul.	ml	1.20	200.00	402.90	240.00	483.48	723.48
3	Dado fino de piso con colorante Color azul.	m <sup>2</sup>	3.36	120.00	111.66	403.20	375.18	778.38
4	Fundición de Firme de nivelación, e=7cm, #2@20 cm A.S, Concreto 3,000 psi	m <sup>2</sup>	3.36	204.00	455.19	685.44	1,529.44	2,214.88
<b>INSTALACIONES HIDROSANITARIAS.</b>					<b>Sub-total</b>	<b>L. 5,904.09</b>	<b>L. 21,895.18</b>	<b>L. 27,799.27</b>
1	Suministro e Instalación de Tubería PVC de 2".	ml	2.55	30.00	42.14	76.50	107.46	183.96
2	Suministro e Instalación de Tubería PVC de 4".	ml	7.00	70.00	94.97	490.00	664.79	1,154.79
3	Suministro e Instalación de Tubería PVC de 1/2".	ml	9.84	20.00	26.87	196.80	264.40	461.20



# CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



6	Suministro e Instalación de válvula para ducha, incluye ducha (ver especificaciones).	unidad	1.00	450.00	1,605.84	450.00	1,605.84	2,055.84
7	Válvula de 1/2" tipo balin.	unidad	1.00	150.00	212.79	150.00	212.79	362.79
8	Suministro e Instalación de drenaje de piso de 2"	unidad	1.00	250.00	664.84	250.00	664.84	914.84
					<b>Sub-total</b>	<b>L. 3,813.30</b>	<b>L. 12,229.59</b>	<b>L. 16,042.89</b>
	<b>INSTALACIONES ELECTRICAS</b>							
1	Suministro e Instalación de Interruptor sencillo, incluye tubería, cable y accesorios.	unidad	1.00	259.00	462.65	259.00	462.65	721.65
2	Suministro e Instalación de Lámpara tipo hermética de 2x32w, incluye circuito de alimentación para la salida eléctrica.	unidad	1.00	300.00	2,224.69	300.00	2,224.69	2,524.69
					<b>Sub-total</b>	<b>L. 559.00</b>	<b>L. 2,687.34</b>	<b>L. 3,246.34</b>
	<b>ESTRUCTURA DE TECHO Y CUBIERTA.</b>							
1	Suministro e instalación de techo de Lámina Aluzinc cal. 28.	m <sup>2</sup>	5.20	100.00	251.78	520.00	1,309.26	1,829.26
					<b>Sub-total</b>	<b>L. 520.00</b>	<b>L. 1,309.26</b>	<b>L. 1,829.26</b>
	<b>TOTAL OBRA GRIS</b>					<b>L. 13,220.83</b>	<b>L. 41,952.13</b>	<b>L. 55,172.96</b>
	<b>B. ACABADOS</b>							
	<b>OTRAS ACTIVIDADES Y ACABADOS</b>							
1	Suministro e Instalación de tanque de almacenamiento de agua de 600 lts, Incluye válvulas de control tipo Balin, filtro, accesorios, etc. (se cotiza tanque de 450 lts, por no encontrarse en el comercio el tanque de 600 lts).	Global	1.00	2,155.00	4,984.03	2,155.00	4,984.03	7,139.03
2	Suministro e instalación de Cortinero en ducha.	unidad	1.00	200.00	372.00	200.00	372.00	572.00
3	Suministro e instalación de espejo de 0.50x0.80	unidad	1.00	150.00	636.50	150.00	636.50	786.50
4	Construcción de torre de madera para tanque de almacenamiento de agua, incluye pintura de la misma (ver especificaciones).	Global	1.00	5,400.00	5,975.72	5,400.00	5,975.72	11,375.72
5	Pintura de Paredes Interiores y Exteriores con Pintura de Aceite.	m <sup>2</sup>	9.75	35.25	99.34	343.69	968.57	1,312.25
6	Pintura de Paredes con sellado para piscina color azul (el de dos componentes).	m <sup>2</sup>	5.76	35.25	255.82	203.04	1,473.52	1,676.56
					<b>Sub-total</b>	<b>L. 8,451.73</b>	<b>L. 14,410.34</b>	<b>L. 22,862.07</b>
	<b>PUERTAS Y VENTANAS</b>							
1	Suministro e Instalación de Puerta termoformada para exterior, con contramarco de 4° incluye pintura de contramarco y hoja.	Unidad	1.00	750.00	4,485.23	750.00	4,485.23	5,235.23
2	Suministro e Instalación de ventana de celosías de 0.60x0.40	Unidad	1.00	200.00	658.00	200.00	658.00	858.00
					<b>Sub-total</b>	<b>950.00</b>	<b>5,143.23</b>	<b>6,093.23</b>
	<b>TOTAL ACABADOS</b>					<b>L. 9,401.73</b>	<b>L. 19,553.57</b>	<b>L. 28,955.30</b>
	<b>TOTAL OBRA GRIS</b>						<b>L. 55,172.96</b>	
	<b>TOTAL ACABADOS</b>						<b>L. 28,955.30</b>	
	<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>				<b>L. 22,622.56</b>		<b>L. 61,505.70</b>	<b>L. 84,128.26</b>

Q



# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH 014-2017, construcción de Cubo de baño en Amarateca.

supervisión necesaria por parte de **EL CONTRATANTE**; nombrándose para tal efecto como supervisor al ingeniero **PEDRO ANTONIO IZAGUIRRE DOMINGUEZ**, como supervisor designado para el control adecuado del presente contrato; a quien se pondrá en conocimiento del cargo a él recaído, para que ejecute las acciones establecidas en el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; De igual modo **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a: **a)** Realizar las obras comprendidas en **la cláusula primera del presente contrato.**-**b)** Hacer entrega de la obra en un plazo que no exceder de **DOS SEMANAS** después de la respectiva orden de inicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.-**CLAUSULA QUINTA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.**- Antes de que **EL CONTRATANTE** emita la orden de inicio, **EL CONTRATISTA** presentará un Programa de Trabajo y un cronograma de actividades que incluya el tiempo de ejecución más las holguras correspondientes; estos documentos debidamente firmados y sellados pasarán a formar parte de este contrato. Es entendido y aceptado que **EL CONTRATISTA** no podrá tramitar ante **EL CONTRATANTE**, ningún pago en tanto no se presente el programa de Trabajo y Cronograma de Actividades.- **CLAUSULA SEXTA: TRABAJOS EXTRAS.**- Conforme a las especificaciones de la Dirección Sectorial de Infraestructura, se podrán ordenar trabajos extras, imprevistos, hacer cambios, modificaciones de acuerdo a la lógica del programa de trabajo, siempre y cuando los considere necesarios o convenientes para la obra, previo informe del **SUPERVISOR.**- Dichos trabajos serán pagados conforme a los precios unitarios del contrato o a los nuevos precios unitarios acordados entre **EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE**, si no estuvieren entre los precios unitarios de la oferta, para lo cual la Dirección Sectorial de Infraestructura, considerará factible determinar los nuevos precios con base en los elementos contenidos en los análisis de precios unitarios elaborados para el presupuesto original, debiendo presentar **EL CONTRATISTA** oportunamente el presupuesto con los soportes correspondientes.- La Dirección Sectorial de Infraestructura, podrá variar los rubros o renglones de trabajo en más o menos, de acuerdo a la convivencia de la obra, siempre y cuando, estos cambios no modifiquen las condiciones que se refieren a la naturaleza y carácter esencial de la obra objeto del contrato original así como el valor

**CONTRATISTA** no podrá asignar, transferir, comprometer, subcontratar o de hacer cualquier otra transacción con este contrato o con cualquier parte del mismo, ni ceder sus derechos, reclamos u obligaciones, excepto con el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. La cesión o subcontratación se sujetará en lo que fuera pertinente a este contrato, a lo dispuesto en los Artículos 114, 115, 116, 117 y 118 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA OCTAVA: PROPIEDAD DE LA OBRA, DATOS, DOCUMENTOS Y CONFIDENCIALIDAD.**- La obra ejecutada, total o parcialmente, los materiales que se encuentren en el lugar de su ejecución y aquellos que hubiesen sido adquiridos por **EL CONTRATISTA**, aunque no se encuentren en la obra, los estudios, diseños, estimaciones, bitácora de obra comprobantes y datos en general, serán en todo tiempo propiedad de **EL CONTRATANTE** quien podrá usar y disponer de los mismos según convenga a sus intereses, incluyendo la devolución total de los materiales; Por lo anterior **EL CONTRATISTA** se compromete a no divulgar o a utilizar a título personal o empresarial, la información recibida en custodia de la Dirección Sectorial de Infraestructura con la sola limitación relativa a las obligaciones que le impone, el material del presente contrato y respondiendo sin límite alguno del mal uso que se de a dicho material.- **CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**-**EL CONTRATANTE** aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del trabajo, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito a **EL CONTRATISTA** tal decisión; son también causas de Resolución: a) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas; b) la falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato y demás garantías a cargo de **EL CONTRATISTA** dentro de los plazos correspondientes; c) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un plazo superior a seis meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un plazo de dos meses sin que medien estas, acordadas en ambos casos por **EL CONTRATANTE**; d) La disolución de la sociedad mercantil contratista; e) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de **EL CONTRATISTA**, o su comprobada incapacidad financiera; f) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; g) El mutuo acuerdo entre las partes.- De lo antes señalado, **EL CONTRATISTA** expondrá las razones que al efecto se tuvieren para que éste, dentro de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, en cuyo caso **EL**



# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH 014-2017, construcción de Cubo de baño en Amarateca.

estimaciones consecutivas.- **CLAUSULA DECIMA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y DE LA CAUCIÓN.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado hasta un 25% del originalmente contratado por las siguientes causas: a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, conforme se establece en la cláusula Decima cuarta de este contrato; b) Por causas de lluvias torrenciales. Se entenderá como atraso de lluvia, no sólo el día en que la misma se presente y paralice los trabajos de **EL CONTRATISTA**, sino que también las consecuencias de las mismas, tales como el atraso que la lluvia causa por daños a las obras de **EL CONTRATISTA**, y la imposibilidad de acceso a la zona de trabajo y a las áreas de extracción de materiales. De todo esto **EL CONTRATANTE** dará fe y extenderá diariamente la correspondiente nota de atraso; c) Por el tiempo necesario si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos extras que la Dirección Sectorial de Infraestructura haya ordenado, en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo firmarse un acta de prórroga, la cual se legalizará con la modificación posterior del contrato. En tal caso, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar caución original rendida, de manera que cubra satisfactoriamente el cumplimiento del contrato por el resto del período objeto de la ampliación más el tiempo establecido de noventa días adicionales.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: AMPLIACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN PREVISTA EN EL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos de obra pública mediante órdenes de cambio y ampliaciones del contrato, en términos del Artículo 122 de la Ley de Contratación del Estado; dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y carácter esencial de la obra objeto del contrato original y convenirse para aludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley y otra disposición.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL CONTRATISTA** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcción.- **EL CONTRATISTA** deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad a atender el medio ambiente de la zona donde ejecute actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: **EL CONTRATISTA** jamás vaciará residuos de productos químicos o materiales dañinos en o cerca del río o cualquier otro sitio que fuere susceptible

serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas en consulta con la Alcaldía Municipal de La Masica.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: BITÁCORA DE OBRA.-** La bitácora de obra tiene por objeto registrar los acontecimientos del desarrollo de los trabajos, lo que permite confirmar el orden originalmente planeado, así como los incidentes que lo interrumpen o modifican. Los argumentos que se asienten deben ser fidedignos y respaldados con datos claramente expresados, que permitan describir cualquier situación pasada; Por tal motivo, la Dirección Sectorial de Infraestructura, desde su inicio, deberá de contar con ella en el sitio donde se llevará a cabo los trabajos a efecto de dar fiel cumplimiento a este precepto. -**CLAUSULA DECIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para efectos del presente contrato en caso de demora en el tiempo de entregar de la obra, se considerará como circunstancias calificadas por fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado las detalladas a continuación.-1. Se entienden comprendidos como motivos de fuerza mayor, los siguientes eventos: a) Guerra, beligerancia, invasión, guerra civil, revolución, rebelión, piratería, motines, insurrección o usurpación de poderes; b) confiscación, expropiación, destrucción, obstrucción ordenada por cualquier autoridad gubernamental o sus agentes civiles o municipales.- 2. Se entiende comprendida como caso fortuito, los siguientes eventos: Los desastres naturales como terremotos, maremotos, tifones, huracanes, inundaciones, hundimientos de barcos y descarrilamiento de trenes.**CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:-** Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, sometiéndose expresamente a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.-**CLAUSULA DECIMA SEXTA: GARANTIAS.-** EL CONTRASTISTA no está obligado a rendir una garantía de cumplimiento, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato, pero si deberá rendir Garantía de Calidad de obra y equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato y con una vigencia de un año, EL CONTRATISTA no rendirá Garantía de Anticipo de Fondos en vista de que no se está solicitando erogación alguna en concepto de adelanto de fondos.- Se entenderá por garantía, aquellas fianzas o garantías bancarias extendidas por Instituciones legalmente establecidas para operar en el país.-**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que

sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.-

**CLAUSULA DECIMA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Construcción de Cubo de baño para estacion móvil de Bomberos en el sector de Amarateca, Distrito Central, En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, a los veintiséis (26) días del mes de Junio del año dos mil diecisiete (2017).

  
**Gral. Jaime Omar Silva Murillo**  
**EL CONTRATANTE**

  
**Ing. Ivis Fernando Ramos Cáceres**  
**EL CONTRATISTA**

